



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 087-2018-CU-UNAP
Iquitos, 06 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 182-VRINV-UNAP-2018, presentado el 06 de agosto de 2018, por el vicerrector de investigación, sobre aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 022-2017-CU-UNAP, del 28 de marzo de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, así como derogar el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2018-CU-UNAP, del 07 de junio de 2018, se aprobó las modificaciones del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita la aprobación de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", el mismo que consta de treinta y siete (37) artículos y siete (7) disposiciones complementarias y finales, los cuales se sustentan en los nuevos lineamientos de política y líneas de investigación de la UNAP;

Que, el referido reglamento contiene las normas y el procedimiento para obtener el grado académico, título profesional y título de segunda especialidad que confiere la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP y para cumplir con las observaciones de los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), es conveniente aprobar la versión actualizada del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente reglamento que consta de treinta y siete (37) artículos y siete disposiciones complementarias y finales, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto las modificaciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobadas con Resolución del Consejo Universitario N° 022-2017-CU-UNAP y con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2018-CU-UNAP.





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 087-2018-CU-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Escuela de Postgrado, a las facultades académicas y dependencias correspondientes, el cumplimiento del presente reglamento, así como a la Oficina de Imagen Institucional (OII) la publicación en la página web: unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



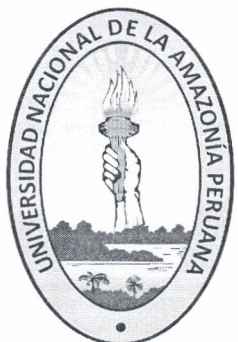

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Kathir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, DINV, DGRAA, OGP, AL, AGT, Rac., Asunt. Acad. Fac.(14), Sunedu, CPL, SG, Archivo(2)
jevd.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	--------------------------------	-------------------------------



UNAP

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Unidad de Grados y Títulos	Vicerrectorado de Investigación	Consejo Universitario RCU N° 087-2018-RCU-UNAP del 06 de agosto de 2018.

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p>	<p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p>
--	---------------------------------------	---------------------------------------

INDICE

Pag.

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II.....	11
DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS	11
CAPÍTULO III.....	12
DE LOS COMITÉS DE GRADOS Y TÍTULOS DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSTGRADO.....	12
CAPÍTULO IV.....	13
DEL PROFESOR ASESOR O ASESORES	13
CAPÍTULO V.....	13
DEL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR.....	13
CAPÍTULO VI.....	14
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL PARA OPTAR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.....	14
CAPÍTULO VII.....	15
DE LAS MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	15
CAPÍTULO VIII.....	17
DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, TÍTULOS PROFESIONALES	17
CAPÍTULO IX.....	20
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADEMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES	20
CAPÍTULO X.....	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	20



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
---	--------------------------------	----------------------------

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Constituyen Bases Normativas del presente Reglamento los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD¹
- Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD²
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD³
- Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD⁴
- Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15⁵
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 2°.- El Reglamento contiene las normas y el procedimiento para obtener el Grado Académico, Título Profesional y Título de segunda especialidad que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 3°.- La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana otorga, a nombre de la nación, los grados académicos de Bachiller, Maestro (a) y Doctor (a), títulos profesionales y título de segunda especialidad profesional

PREGRADO



P01	Agronomía	Bachiller	Bachiller en Ciencias Agronómicas	Ingeniero Agrónomo	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P02	Ingeniería en Gestión Ambiental	Bachiller	Bachiller en Gestión Ambiental	Ingeniero (a) en Gestión Ambiental	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P03	Administración	Bachiller	Bachiller en Ciencias Administrativas	Licenciado en Administración	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P04	Contabilidad	Bachiller	Bachiller en Ciencias Contables	Contador (a) Público (a)	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P05	Economía	Bachiller	Bachiller en Ciencias Económicas	Economista	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P06	Negocios Internacionales y Turismo	Bachiller	Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo	Licenciada (o) en Negocios Internacionales y Turismo	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento

¹ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD publicada el 18 de diciembre de 2015

*Nuevos Programas de Estudio propuestos a nivel de pregrado.

**Programa de Estudio propuesto a nivel de postgrado.

² Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD publicada el 22 de julio de 2016

³ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD publicada el 06 de setiembre de 2016

⁴ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD publicada el 22 de marzo de 2017

⁵ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15 publicada el 28 de junio de 2017

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

P07	Acuicultura	Bachiller	Bachiller en Ciencias con Mención en Acuicultura	Biólogo Acuicultor	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P08	Ciencias Biológicas	Bachiller	Bachiller en Ciencias Biológicas	Biólogo	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P09	Antropología Social	Bachiller	Bachiller en Antropología Social	Antropólogo	Presencial	Resolución N° 0147-2010-ANR; Programa declarado para Licenciamiento
P10	Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales	Presencial	Resolución N° 0147-2010-ANR; Programa declarado para Licenciamiento
P11	Educación Física Con Mención En Formación Deportiva	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Física	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P12	Educación Inicial	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Inicial	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P13	Educación Primaria	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Primaria	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P14	Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P15	Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P16	Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Alemán	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Alemán	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P17	Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P18	Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales	Bachiller	Bachiller en Ecología de Bosques Tropicales	Ingeniero (a) en Ecología de Bosques Tropicales	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P19	Ingeniería Forestal	Bachiller	Bachiller en Ciencias Forestales	Ingeniero (a) Forestal	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P20	Derecho y Ciencias Políticas	Bachiller	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas	Abogado (a)	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P21	Enfermería	Bachiller	Bachiller en Enfermería	Licenciada (o) en Enfermería	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P22	Farmacia y Bioquímica	Bachiller	Bachiller en Farmacia y Bioquímica	Química (o) Farmacéutica(o)	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P23	Bromatología y Nutrición Humana	Bachiller	Bachiller en Bromatología Y Nutrición Humana	Licenciado (a) en Bromatología y Nutrición Humana	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P24	Ingeniería en Industrias Alimentarias	Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Industria Alimentaria	Ingeniero (a) en Industrias Alimentarias	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P25	Ingeniería de Sistemas e Informática	Bachiller	Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática	Ingeniero en Sistemas e Informática	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P26	Ingeniería Química	Bachiller	Bachiller en Ingeniería Química	Ingeniera (o) Química (o)	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P27	Medicina Humana	Bachiller	Bachiller en Medicina	Medico Cirujano	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P28	Odontología	Bachiller	Bachiller en Odontología	Cirujano Dentista	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P29	Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P30	Zootecnia	Bachiller	Bachiller en Zootecnia	Ingeniería (o) Zootecnista	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

P31	Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Francés	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Francés	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P32	Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Portugués	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Portugués	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P33	Educación Secundaria con especialidad en Biología - Química	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) Educación Secundaria con especialidad en Biología - Química	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para obtención de grado académico
P34	Educación Secundaria con especialidad en Matemática - Física	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) Educación Secundaria con especialidad en Matemática - Física	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para obtención de grado académico
P35	Educación Bilingüe Intercultural	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) Educación Bilingüe Intercultural	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR; Se esta consignado solo para obtención de grado académico

P78	Educación Inicial	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Inicial	Semipresencial	Resolución rectoral N° 1699-2014-UNAP/ Programa declarado para Licenciamiento
P79	Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática	Semipresencial	Resolución rectoral N° 1699-2014-UNAP/ Programa declarado para Licenciamiento
P80	Educación Primaria	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Primaria	Semipresencial	Resolución rectoral N° 1699-2014-UNAP/ Programa declarado para Licenciamiento
P81	Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura	Semipresencial	Resolución rectoral N° 1699-2014-UNAP/ Programa declarado para Licenciamiento
P82	Educación Física con mención en Formación Deportiva	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Física con mención en Formación Deportiva	Semipresencial	Resolución rectoral N° 1699-2014-UNAP/ Programa declarado para Licenciamiento
P83	Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales	Semipresencial	Resolución rectoral N° 1699-2014-UNAP/ Programa declarado para Licenciamiento
P84	Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía	Bachiller	Bachiller en Educación	Licenciado (a) en Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía	Semipresencial	Resolución rectoral N° 1699-2014-UNAP/ Programa declarado para Licenciamiento



POSTGRADO: Maestría

P36	Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias	Maestro	Maestro en Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR / Programa declarado para Licenciamiento
P37	Maestría en Ciencias Forestales con mención en Manejo Forestal	Maestro	Maestro en Ciencias Forestales con mención en Manejo Forestal	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P38	Maestría en Ciencias en Procesos Alimentarios con Mención en Procesamiento de Frutas y Vegetales y Procesamiento de Recursos hidrobiológicos	Maestro	Maestro en Ciencias en Procesos Alimentarios con Mención en Procesamiento de Frutas y Vegetales y Procesamiento de Recursos hidrobiológicos	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P39	Maestría en Gestión Alimentaria con mención en Nutrición	Maestro	Maestro en Gestión Alimentaria con mención en Nutrición	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR / Programa declarado para Licenciamiento
P40	Maestría en Gestión Alimentaria con mención en Seguridad de la Industria Agroalimentaria	Maestro	Maestro en Gestión Alimentaria con mención en Seguridad de la Industria Agroalimentaria	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR / Programa declarado para Licenciamiento

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

P42	Maestría en Ingeniería de Sistemas con mención en Gerencia de la Información y Gestión de Software	Maestro	Maestro en Ingeniería de Sistemas con mención en Gerencia de la Información y Gestión de Software	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P43	Maestría en Ciencias con Mención en Ecología y Desarrollo	Maestro	Maestro en Ciencias con Mención en Ecología y Desarrollo	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P44	Maestría en Acuicultura	Maestro	Maestro en Acuicultura	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P45	Maestría en ciencias con Mención en Planificación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	Maestro	Maestro en ciencias con Mención en Planificación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P46	Maestría en Salud Pública	Maestro	Maestro en Salud Pública	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P47	Maestría en Salud Familiar y Comunitaria	Maestro	Maestro en Salud Familiar y Comunitaria	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P48	Maestría en Ciencias de Enfermería con mención en Adulto y Anciano	Maestro	Maestro en Ciencias de Enfermería con mención en Adulto y Anciano	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P49	Maestría en Ciencias de Enfermería con mención en Materno Infantil	Maestro	Maestro en Ciencias de Enfermería con mención en Materno Infantil	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P50	Maestría en Ciencias de Enfermería con mención en Niño y Adolescente	Maestro	Maestro en Ciencias de Enfermería con mención en Niño y Adolescente	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P51	Maestría en Epidemiología y Enfermedades Tropicales	Maestro	Maestro en Epidemiología y Enfermedades Tropicales	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P52	Maestría en Docencia Universitaria	Maestro	Maestro en Docencia Universitaria	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P53	Maestría en Educación con mención en Gestión Educativa	Maestro	Maestro en Educación con mención en Gestión Educativa	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P54	Maestría en Docencia e Investigación Universitaria	Maestro	Maestro en Docencia e Investigación Universitaria	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P55	Maestría en Educación con mención en Problemas de Aprendizaje	Maestro	Maestro en Educación con mención en Problemas de Aprendizaje	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P56	Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial	Maestro	Maestro en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P57	Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales	Maestro	Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P58	Maestría en Gestión Empresarial	Maestro	Maestro en Gestión Empresarial	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P59	Maestría en Gestión Pública	Maestro	Maestro en Gestión Pública	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P60	Maestría en Auditoría	Maestro	Maestro en Auditoría	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P61	Maestría en Finanzas	Maestro	Maestro en Finanzas	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P62	Maestría en Negocios Internacionales	Maestro	Maestro en Negocios Internacionales	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P63	Maestría en Administración de Negocios	Maestro	Maestro en Administración de Negocios	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P64	Maestría en Ciencias con mención en Desarrollo Agrario Sostenible	Maestro	Maestro en Ciencias con mención en Desarrollo Agrario Sostenible	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P65	Maestría en Agronegocios	Maestro	Maestro en Agronegocios	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P66	Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental	Maestro	Maestro en Ciencias en Gestión Ambiental	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P67	Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial	Maestro	Maestro en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P68	Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Salud Ocupacional	Maestro	Maestro en Ciencias e Ingeniería con mención en Salud Ocupacional	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

P85	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Gestión y Tecnología del Agua	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Gestión y Tecnología del Agua	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P86	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Legislación y Auditoría Ambiental en la Industria	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Legislación y Auditoría Ambiental en la Industria	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P87	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Contaminación Atmosférica y Calidad del Aire	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Contaminación Atmosférica y Calidad del Aire	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P88	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Gestión y Tratamiento de Residuos	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Gestión y Tratamiento de Residuos	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P89	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Vigilancia y Control Ambiental	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Vigilancia y Control Ambiental	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P90	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Derecho Ambiental	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Derecho Ambiental	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P91	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Modelización Ambiental	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Modelización Ambiental	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P92	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Química Ambiental	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Química Ambiental	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P93	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Contaminación y Calidad del Agua	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Contaminación y Calidad del Agua	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P94	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Contaminación y Calidad del Suelo	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Contaminación y Calidad del Suelo	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P95	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Industria del Petróleo y Medio Ambiente	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Industria del Petróleo y Medio Ambiente	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P96	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Conservación de los Recursos Naturales	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Conservación de los Recursos Naturales	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P97	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Educación para la Sostenibilidad	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Educación para la Sostenibilidad	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P98	Maestría en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Salud Ambiental	Maestro	Maestro en Ciencias y Tecnologías Ambientales con mención en: Salud Ambiental	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

POSTGRADO: Doctorado

P41	Doctorado en Ciencias con mención en Ecología Amazónica	Doctor	Doctor en Ciencias con mención en Ecología Amazónica	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P69	Doctorado en Ciencias en Salud Pública	Doctor	Doctor en Ciencias en Salud Pública	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P70	Doctorado en Ciencias en Enfermería	Doctor	Doctor en Ciencias en Enfermería	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR - Programa declarado para Licenciamiento
P71	Doctorado en Educación	Doctor	Doctor en Educación	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P72	Doctorado en Derecho	Doctor	Doctor en Derecho	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P73	Doctorado en Ciencias Empresariales	Doctor	Doctor en Ciencias Empresariales	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P74	Doctorado en Ambiente y Desarrollo Sostenible	Doctor	Doctor en Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presencial	Resolución N° 1199-2014-ANR Programa declarado para Licenciamiento
P75	Doctorado en Nutrición	Doctor	Doctor en Nutrición	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P76	Doctorado en Ciencias Ambientales	Doctor	Doctor en Ciencias Ambientales	Presencial	Resolución N° 2439-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento
P77	Doctorado en Ingeniería de Sistemas	Doctor	Doctor en Ingeniería de Sistemas	Presencial	Resolución N° 2437-2014-ANR/ Programa declarado para Licenciamiento

SEGUNDA ESPECIALIDAD

SEG01	Segunda Especialidad Profesional en Gerontología y Geriatria	Título Profesional de Segunda Especialidad en Gerontología y Geriatria	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Enfermería	P21			
SEG02	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Críticos	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Cuidados Críticos	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Enfermería	P21			
SEG03	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico	Título Profesional de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Enfermería	P21			
SEG04	Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	Título Profesional de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	Resolución N° 2437-2014-ANR	27/10/2014	Enfermería	P21			
SEG05	Segunda Especialidad en Enfermería Nefrológica	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería Nefrológica	Resolución N° 2437-2014-ANR	27/10/2014	Enfermería	P21			
SEG06	Segunda Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres	Título Profesional de Segunda Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres	Resolución N° 2437-2014-ANR	27/10/2014	Enfermería	P21			
SEG07	Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Enfermedades Infecciosas y Tropicales	Título Profesional de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Enfermedades Infecciosas y Tropicales	Resolución Rectoral N° 1853-2014-UNAP	24/11/2014	Enfermería	P21			
SEG08	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Ginecología y Obstetricia	Título Profesional de Segunda Especialidad en Ginecología y Obstetricia	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Medicina Humana	P27			



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

SEG09	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Pediatría	Título Profesional de Segunda Especialidad en Pediatría	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Medicina Humana	P27		
SEG10	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Familiar y Comunitaria	Título Profesional de Segunda Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Medicina Humana	P27		
SEG11	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Anestesiología	Título Profesional de Segunda Especialidad en Anestesiología	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Medicina Humana	P27		
SEG12	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Enfermedades Infecciosas y Tropicales	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermedades Infecciosas y Tropicales	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Medicina Humana	P27		
SEG13	Segunda Especialidad Profesional en Cariología y Endodoncia	Título Profesional de Segunda Especialidad en Cariología y Endodoncia	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Odontología	P28		
SEG14	Segunda Especialidad Profesional en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar	Título Profesional de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Odontología	P28		
SEG15	Segunda Especialidad Profesional en Periodoncia	Título Profesional de Segunda Especialidad en Periodoncia	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Odontología	P28		
SEG16	Segunda Especialidad Profesional en la Enseñanza de formación Ciudadana y Cívica	Título Profesional de Segunda Especialidad en la Enseñanza en Ciudadana y Cívica	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Ciencias de la Educación y Humanidades	P15		
SEG17	Segunda Especialidad Profesional en Enseñanza de Historia, Geografía y Economía	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enseñanza de Historia Geografía y Economía	Resolución N° 1199-2014-ANR	08/07/2014	Ciencias de la Educación y Humanidades	P15		
SEG18	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en UCI Neonatología	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en UCI Neonatología	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG19	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cardiología	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Cardiología	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG20	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Epidemiología	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Epidemiología	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG21	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gestión de Central de Esterilización	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Gestión de central de Esterilización	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG22	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Traumatología y Ortopedia	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Traumatología y Ortopedia	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG23	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gastroenterología y procedimientos Endoscópicos	Título Profesional de Segunda Especialidad de Enfermería en Gastroenterología y procedimientos endoscópicos	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG24	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Perfusión Extracorpórea, Cirugía Cardíaca y Vasculat	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Perfusión Extracorpórea, Cirugía Cardíaca y Vasculat	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

SEG25	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Pediatría	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG26	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud del Adulto	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Salud del Adulto	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG27	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento y Desarrollo del niño y Estimulación de Primera Infancia	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Crecimiento y Desarrollo del niño y Estimulación de Primera Infancia	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG28	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG29	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Política y Gestión de la Salud de Enfermería	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Política y Gestión de la Salud de Enfermería	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG30	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud del Niño y Adolescente	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Salud del Niño y Adolescente	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG31	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG32	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Administración y Gerencia en Salud	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Administración y Gerencia en Salud	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG33	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Ginecología	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Ginecología	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG34	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud Ocupacional	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Ocupacional	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG35	Segunda Especialidad en Enfermería en Neonatología	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Neonatología	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		
SEG36	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Cirugía General	Título Profesional de Segunda Especialidad en Medicina Humana con mención en Cirugía General	Resolución Rectoral N° 1018-2015-UNAP	30/09/2015	Medicina Humana	P27		
SEG37	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Interna	Título Profesional de Segunda Especialidad en Medicina Humana con mención en Medicina Interna	Resolución Rectoral N° 1018-2015-UNAP	30/09/2015	Medicina Humana	P27		



Universidad Nacional de la Amazonia Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

SEG38	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Ortopedia y Traumatología	Título Profesional de Segunda Especialidad en Medicina Humana con mención en Ortopedia y Traumatología	Resolución Rectoral N° 1018-2015-UNAP	30/09/2015	Medicina Humana	P27		
SEG39	Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina de Emergencias y Desastres	Título Profesional de Segunda Especialidad en Medicina Humana con mención en Medicina de Emergencias y Desastres	Resolución Rectoral N° 1018-2015-UNAP	30/09/2015	Medicina Humana	P27		
SEG40	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud Pública y Comunitaria	Título Profesional de Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Pública y Comunitaria	Resolución Rectoral N° 1866-2014-UNAP	12/12/2014	Enfermería	P21		

Artículo 4°.- Los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y los de Segunda Especialidad Profesional, son aprobados por las Facultades, los Grados Académicos de Maestro y Doctor por la Escuela de Postgrado y conferidos por el Consejo Universitario; llevan la firma, sello y el nombre del Rector, Secretario General, Decano de Facultad o Director de EPG⁶.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 5°.- La Unidad de Grados y Títulos, depende de Secretaría General. Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Revisa los requisitos de admisibilidad de los expedientes presentados.
- b. Coordina con los Comités de Grados y Títulos de las Facultades o Comité de Grados de la EPG la calificación de los expedientes de los egresados para ser declarados aptos.
- c. Consolida la información de los Grados Académicos y Títulos profesionales conferidos por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, verifica, registra y archiva la documentación sustentatoria oficial.
- d. Coordina con las facultades o EPG la elaboración de las Fichas de Registro que la Secretaría General de la Universidad debe remitir en el plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en cumplimiento del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales⁷.
- e. Las demás funciones establecidos en el ROF vigente

Artículo 6°.- Corresponde a esta Unidad reportar a la Secretaría General el Padrón de Grados y Títulos para su registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en los plazos establecidos.⁸



⁶ Según el artículo 5° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

⁷ Según el artículo 11° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

⁸ Modificado según el artículo 11° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p>	<p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p>
--	---------------------------------------	---------------------------------------

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE GRADOS Y TÍTULOS DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

Artículo 7°.- El Decano y el Director de la Escuela de Postgrado conforma un Comité de Grados y Títulos para su dependencia, que estará integrado por al menos tres (03) docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana inscritos en el DINA de Concytec, que hayan aprobado el examen de conducta responsable de investigación (CRI); será presidido por el Director de la unidad de Investigación de la facultad y en la escuela de postgrado será presidido por aquel miembro del comité que tenga el grado de doctor y mayor antigüedad del grado; según la misma naturaleza de cada una de las facultades y la escuela de postgrado pueden formar un Comité Central integrado por tres (03) miembros y sub-comités integrados por al menos tres (3) miembros en base a las escuelas o unidades de postgrado. Al instalarse el Comité o los sub-comités deben contar con un Libro de Actas, para el registro de sus acuerdos. Su periodo de vigencia es de un año, pudiendo ser renovado.

Artículo 8°.- Son funciones del Comité de Grados y Títulos:

- a. Evaluar y dictaminar la solicitud de inscripción del plan de tesis y del asesor o asesores presentados por el tesista; si en aquella dependencia existe sub-comités de grados y títulos será derivada a esta instancia dicha solicitud; caso contrario de ser procedente será oficializado con resolución decanal o resolución directoral según corresponda, la misma que será registrada en el aplicativo de gestión de la investigación del Vicerrectorado de Investigación.
- b. Aprobar: i) el plan de trabajo de investigación para la obtención del Grado Académico de bachiller; ii) el plan de tesis o el plan de trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional, iii) el plan de tesis o el plan de trabajo académico para la obtención del título de segunda especialidad profesional (está a cargo del comité de grados y títulos de la Facultad)
- c. Aprobar; i) el plan de trabajo de tesis o el plan de trabajo de investigación para la obtención del grado académico de maestro; ii) el plan de tesis doctoral para la obtención del grado académico de Doctor (está a cargo del comité de grados y títulos de la Escuela de Postgrado).
- d. Designar al Jurado evaluador y dictaminador del informe final para la sustentación, la misma que comunica al decano o al Director de la Escuela de Postgrado, para su oficialización respectiva, en el cual conste el código de registro que figura en el aplicativo de gestión de la investigación del Vicerrectorado de Investigación.
- e. Calificar la condición de expedito de los expedientes de grado académico, título profesional, título de segunda especialidad profesional, para la emisión de la Resolución previa aprobación por el Consejo de Facultad o del Consejo Directivo de postgrado.
- f. Las demás atribuciones que se le asignen y las previstas en el presente Reglamento.



En aquellas facultades y escuela de postgrado en donde por su naturaleza se conformen sub-comités de grados y títulos, estas asumirán las funciones establecidas en el Art. 8. del presente reglamento y los comités centrales de grados y títulos solo actuarán para recepcionar, seleccionar las solicitudes y derivarlos a los sub-comités, solicitar las resoluciones de aprobación respectivas y actuar como entes supervisores a los sub-comités.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

CAPÍTULO IV

DEL PROFESOR ASESOR O ASESORES

Artículo 9°.- El Asesor o asesores son designados mediante Resolución Decanal o Directoral a propuesta de su respectivo Comité de Grados y Títulos. El asesor principal debe tener formación académica (maestría, doctorado) e investigaciones preponderantes en el tema de estudio. En el caso que no existan docentes con este perfil, se considerará como válido al docente con un perfil afín al tema de estudio. Se puede designar adicionalmente hasta (03) tres asesores que pueden ser de la universidad o externa a la misma.

Artículo 10.- El Asesor o los asesores deben tener como mínimo el grado académico de maestro para el caso de pre grado y maestría, doctor para el caso de doctorado. Estar inscrito en el DINA del Concytec y aprobar el examen de Conducta Responsable de Investigación del Concytec. El asesor asume la responsabilidad plena de la ejecución de acuerdo al plan de investigación presentado.

Artículo 11°.- El asesoramiento tiene una duración máxima de:

- Seis (06) meses contados desde la fecha de aprobación del Plan de trabajo de investigación en el caso Bachillerato
- Un (01) año para el título profesional o Título de segunda especialidad profesional,
- Dos (02) años para los grados de maestro o doctor

En todos los casos puede el asesor solicitar ampliación de tiempo previa justificación, la misma que debe ser aprobada y validada por el comité de grados y títulos de dicha dependencia.

Artículo 12°.- Son funciones del profesor asesor o asesores:

- a) Avalar el plan de trabajo presentado por el autor para optar el grado académico de bachiller, maestro o doctor; título profesional, título de segunda especialidad profesional según corresponda.
- b) Informar al comité de grados y títulos el avance en la elaboración, la ejecución del plan de trabajo y la redacción del informe final trimestralmente de acuerdo al protocolo elaborado por el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Asesorar la ejecución del Trabajo.
- d) Desarrollar la asesoría enmarcado dentro de la Conducta responsable de la investigación.
- e) Informar al comité de grados y títulos la culminación del Trabajo, para los trámites correspondientes.
- f) Firmar colegiadamente con el jurado el acta de sustentación.
- g) Solicitar al presidente del jurado calificador y dictaminador la autorización escrita de impresión, encuadernado y empaste del documento final. Adjunta una declaración jurada de haber levantado las observaciones y recomendaciones.



CAPÍTULO V

DEL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR

Artículo 13°.- El Jurado calificador y dictaminador está integrado por tres profesores que deben estar registrados en el DINA, haber aprobado el examen de Conducta Responsable de Investigación del Concytec y no tener conflicto de interés con el postulante a grado o título. Es propuesto por el Comité de Grados y Títulos ó el sub-comité y oficializado con la Resolución decanal o Resolución de la escuela de postgrado. Lo preside el profesor de más alto grado académico y antigüedad en la docencia. Al menos uno de los miembros del jurado debe ser especialista en el tema.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

Artículo 14°.- Son atribuciones del jurado calificador y dictaminador:

- a) Evaluar el informe final presentado por el autor, el mismo que debe estar sometido al control anti plagio en la Dirección de investigación, para optar el grado académico de bachiller o maestro o doctor o título profesional o título de segunda especialidad profesional según corresponda.
- b) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado.
- c) Calificar la sustentación y las respuestas del postulante a las preguntas formuladas.
- d) Firmar colegiadamente junto con el asesor el acta de sustentación.
- e) Autorizar la impresión, encuadernado y empaste del documento final y firmar la hoja que corresponde al jurado y asesores.

Artículo 15°.- La sustentación del informe de tesis será con la presencia de los 3 miembros del jurado y el asesor o asesores. En caso de inasistencia injustificada el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de postgrado emitirá una llamada de atención por escrito con copia a su legajo personal; en este caso se reprogramará la sustentación para una fecha posterior.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL PARA OPTAR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.

Artículo 16°.- Sólo requieren sustentación del informe final las modalidades contempladas en el capítulo VII del presente reglamento.

Artículo 17°.- La evaluación y calificación de la sustentación del informe final lo realiza el jurado calificador y dictaminador mediante el siguiente proceso:



- a) El secretario académico apertura la sustentación pública y da lectura a la resolución que declara expedito el trabajo de investigación, y entrega al presidente del jurado el formato del acta de sustentación, el formato de calificación y la constancia que la sustentación fue difundida como mínimo 7 días calendarios en el portal web de la UNAP y en otros medios de difusión.
- b) El presidente del jurado da las instrucciones para la sustentación e invita al egresado dar inicio a la exposición.
- c) Terminada la exposición, el jurado formula las preguntas que considere pertinente.
- d) Absueltas las preguntas el presidente dispondrá que el egresado y el público asistente abandonen la sala de actos, para proceder a la calificación en privado.
- e) El presidente promedia la calificación realizada por cada uno de los miembros y llena el acta de sustentación con los resultados de la calificación en seis (06) actas originales. Para tesis de título profesional la calificación será Excelente (20), Muy buena (17-19), Buena (14-16), desaprobado (menor de 14). Para optar el grado académico de maestro y doctor, la calificación será Excelente (20), Muy buena (17-19), Buena (14-16), desaprobado (menor de 14).
El acta debe ser firmada por todos los miembros del jurado y el asesor o asesores
- f) El presidente del jurado entrega el acta de sustentación al secretario académico para su respectiva lectura.
- g) El presidente de jurado impone al egresado aprobado la cinta con la medalla de la UNAP que representa el reconocimiento institucional por haber obtenido el grado académico o el título profesional y realiza el acto de juramentación.

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p>	<p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p>
--	---------------------------------------	---------------------------------------

- h) El secretario académico entrega al egresado un ejemplar del acta y da por concluido el acto de sustentación.
- i) En caso que la sustentación sea desaprobada, el jurado entrega al secretario académico un ejemplar del informe final con la indicación de los motivos por los que fue desaprobado.

Artículo 18°.- El egresado que fuera desaprobado puede solicitar una segunda oportunidad para la sustentación antes de los seis (06) meses, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad o al Director de la escuela de postgrado con la propuesta de la fecha de sustentación.
- b) Comprobante de pago por derecho de nueva sustentación.
- c) Tres (03) ejemplares del informe final.

Artículo 19°.- Cumplido los requisitos mencionados en el artículo anterior se procede a la sustentación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17.

Artículo 20°.- De producirse la desaprobación de la sustentación por segunda vez, el egresado deberá presentar un nuevo plan de tesis.

Artículo 21°.- Los comités de grados y títulos, así como el jurado calificador y dictaminador de las facultades emitirán su informe del plan de tesis, trabajo de investigación, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional o informe final, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

Artículo 22°.- El comité de grados de la escuela de postgrado, tendrá máximo 30 días calendario para emitir informe de los planes de tesis y trabajos de investigación. Así mismo el jurado calificador emitirá opinión del informe final en un plazo máximo de 30 días calendarios.

Artículo 23°.- Ante el incumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 21 y 22, el interesado podrá solicitar cambio de jurado o el comité actuará de oficio.

CAPÍTULO VII

DE LAS MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES



Artículo 24°.- De conformidad con la Ley N° 30220, para la modalidad de obtención del grado académico de bachiller, requiere aprobar un trabajo de investigación.

Trabajo de investigación: Es una modalidad que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio, es individual o grupal, es de carácter público y como tal está sujeto a sustentación o debate, original, tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultados de investigación, tiene bibliografía de soporte. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico, tales como estudios de pre factibilidad, investigación aplicada, *short paper* (es un trabajo de investigación que consiste en el bosquejo, prototipo, diseño de un tema del conocimiento).

Artículo 25°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del título profesional son: a) Tesis b) Trabajo de Suficiencia Profesional.

Tesis: Tiene como punto de inicio un trabajo de investigación. Contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño e implementación; debe ser

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p>	<p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p>
--	---------------------------------------	-----------------------------------

original e inédito, individual o en pares (siempre y cuando sea de carácter multidisciplinario), tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultados de investigación, tiene bibliografía de soporte, requiere además una sustentación pública y la aprobación de un jurado⁹. La tesis puede ser publicable y ejecutable¹⁰.

Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera¹¹. El plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad para optar el título en la modalidad de suficiencia profesional es de tres años (realizados en la misma institución), debidamente acreditado mediante un certificado expedido por el empleador acompañado de las boletas de pago o recibo de honorarios profesionales emitidos en ese tiempo. Además de la

presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional técnicamente fundamentado (asociación de la teoría y la aplicación práctica), documentar las competencias mediante evidencia visado por el empleador. Será sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y como mínimo 9 preguntas de un balotario de 100 preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera, elaborado por la Escuela de Formación Profesional. El trabajo de suficiencia profesional puede ser desarrollado en forma individual.

Se considera como Trabajo de Suficiencia Profesional lo siguiente: a) proyecto profesional, b) informe de experiencia profesional calificada, c) sustentación de casos.

Artículo 26°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del título de seguridad especialidad profesional son:

- a) Tesis.
- b) Trabajo académico.



Tesis: Tiene como punto de inicio un trabajo de investigación. Contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño e implementación; debe ser original e inédito, individual o en pares, tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultados de investigación, tiene bibliografía de soporte, cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación, requiere además una sustentación pública y la aprobación de un jurado¹².

Trabajo académico: es una modalidad para la titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento enmarcado sólo en el programa de la especialización, que hace uso de alguna herramienta metodológica, que puede tener distintos formatos: proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo y monografía; puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación, requiere jurado para su aprobación, es de carácter público, es original, es individual, tiene asesor, tiene bibliografía de soporte.

Artículo 27°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del grado académico de Maestro son: a) Tesis b) Trabajo de investigación.

⁹ Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD

¹⁰ Artículo 4°, 4.12 de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

¹¹ Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD

¹² Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

Tesis: Es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica relacionada con la maestría desarrollada, tiene como inicio un trabajo de investigación, implica el desarrollo del diseño y su implementación, debe ser original e inédito, requiere sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado que lo evalúa, es individual, tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultado de investigación, tiene bibliografía de soporte, tales como análisis del problema, recopilación de información, estudio crítico. Cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación.

Trabajo de investigación: Es una modalidad que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio de la maestría, es individual o grupal hasta 2 personas, es de carácter público, original, tiene asesor y jurado, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, transforma el conocimiento puro en conocimiento práctico reflejado en la propuesta de desarrollo, por lo que debe ser ejecutable, presenta resultados de investigación, tiene bibliografía de soporte. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una

metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. Requiere sustentación pública. Cuando el trabajo de investigación es en grupo de dos, el tema debe ser complejo y cada autor demostrará en forma individual su participación activa, que estará consignada en el plan de investigación y reflejado en el informe final. Cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 28°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del grado académico de Doctor es la Tesis.

Tesis: Es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica relacionada con el doctorado desarrollado, implica el desarrollo del diseño y su implementación, debe ser original e inédito, requiere sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado que lo evalúa, es individual, tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultado de investigación, tiene bibliografía de soporte, además tiene análisis del problema, recopilación de información, estudio crítico y tiene máxima rigurosidad en el análisis de los resultados y la discusión. El avance de la tesis debe ser presentado en dos jornadas científicas organizados por la Escuela de Postgrado, ante un jurado dispuesto especialmente para ese fin (Ad-hoc), quienes contribuirán con las observaciones pertinentes para mejorar el trabajo de tesis. Cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación.



CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 29°.- El Grado Académico de Bachiller es conferido por la Universidad a los egresados de la UNAP que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Para el trámite, presenta la documentación en un folder de manila de color azul, tamaño A4, que son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad
- b) Recibo de pago según tasa vigente

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

- c) Certificados de estudios universitarios originales que incluya número de créditos matriculados totales, número de créditos aprobados totales, número de créditos convalidados, promedio ponderado semestral, promedio ponderado acumulativo y promedio acumulado de graduados.
- d) Carnet universitario del último año de estudio o constancia de no haberla recibido expedida por la dirección general de registros y asuntos académicos de la UNAP. En caso de pérdida del carnet, el usuario presentará boleta de pago y copia certificada de la denuncia policial.
- e) Constancia de no adeudo de materiales de laboratorio emitida por la facultad.
- f) Constancia de no adeudar libros emitida por la Biblioteca central.
- g) Constancia de no adeudar a la universidad expedida por la dirección general de registros y asuntos académicos de la UNAP.
- h) Constancia de primera matrícula
- i) Constancia de Egreso Original
- j) Constancia de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa, expedido por una institución acreditada (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II) ó haber aprobado los módulos de inglés que oferta el plan de estudios en su respectiva facultad.

- k) Acta de sustentación del trabajo de investigación original firmado por los miembros del jurado y el asesor o asesores (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II).
- l) Copia del DNI legalizado por Notario Público, carné de extranjería o pasaporte vigente.
- m) Partida de nacimiento actualizada original.
- n) El egresado de las facultades de medicina humana, odontología, enfermería, farmacia y bioquímica presentarán la constancia original del internado firmada y sellada por el coordinador del internado de la facultad respectiva.
- o) Constancia de registro en el repositorio institucional (RID) del trabajo de investigación, emitido por la biblioteca central, la misma que contendrá la dirección del URL del repositorio. Para ello el autor presentara 01ejemplar físico y CD que contenga el archivo digital en formato pdf editable a la biblioteca central, estos deben estar firmados por los miembros del jurado calificador, el asesor o asesores, el mismo que debe ser encuadernado y empastado con el color oficial de la facultad. (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II).
- p) Cinco (05) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, con vestimenta estilo sastre y sin anteojos.



Artículo 30°.- El título Profesional y el título de Segunda especialidad profesional es conferido por la Universidad a los egresados de la UNAP que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Para el trámite, presenta la documentación en un folder de manila de color verde, tamaño A4, que son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad
- b) Recibo de pagos según tasa vigente
- c) Constancia de primera matrícula
- d) Constancia de Egreso Original
- e) Una copia fedateada del grado académico de bachiller para el título profesional. Y copia fedateada del título profesional para el título de segunda especialidad profesional. En ambos casos se requiere la constancia de inscripción en la SUNEDU.
- f) Constancia administrativa de no tener deudas de tasas de materiales de laboratorio emitido por la facultad.
- g) Constancia de no adeudar libros emitida por la Biblioteca central.
- h) Constancia administrativa de no adeudar tasas educacionales expedidas por la facultad respectiva.
- i) Certificado de estudios concluidos originales y constancia original de egresado para la obtención del título de segunda especialidad profesional.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

- j) Acta de sustentación original en papel membretado de la Facultad, sin borrones, ni enmendaduras, firmado por los miembros del jurado y el asesor o asesores.
- k) Copia del DNI legalizado por Notario Público, carné de extranjería o pasaporte vigente.
- l) Constancia del registro en el repositorio institucional (RID) de la tesis, trabajo de suficiencia profesional, trabajo de investigación ó trabajo académico, emitido por la biblioteca central, la misma que contendrá la dirección del URL del repositorio. Para ello el autor presentara 01ejemplar físico y CD que contenga el archivo digital en formato pdf editable a la biblioteca central, estos deben estar firmados por los miembros del jurado calificador, el asesor o asesores, el mismo que debe ser encuadernado y empastado con el color oficial de la facultad.
- m) 05 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, con vestimenta estilo sastre y sin anteojos.
- n) Partida de nacimiento actualizada en original.
- o) Documento de reconocimiento del título profesional por la ANR o SUNEDU para los que optaron el título en el extranjero.

Artículo 31°.- El Grado Académico de Maestro o de Doctor es conferido por la Universidad a los egresados de la UNAP que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Para el trámite, presenta la documentación en un folder de manila de color guinda, tamaño A4, que son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Director de la escuela de postgrado
- b) Recibo de pagos según tasa vigente
- c) Constancia de primera matrícula
- d) Constancia de Egreso Original
- e) Una copia fedateada del grado académico de bachiller para obtener el grado de maestro y copia fedateada del grado académico de maestro para obtener el grado académico de doctor. En ambos casos se requiere la constancia de inscripción en la SUNEDU. Si estos grados fueron obtenidos en el extranjero se requiere además un documento de reconocimiento expedido por la SUNEDU.
- f) Constancia administrativa de no tener deudas de tasas de materiales de laboratorio emitido por la escuela de postgrado.
- g) Constancia de no adeudar libros emitida por la Biblioteca central.
- h) Constancia administrativa de no adeudar tasas educacionales expedidas por la escuela de postgrado.
- i) Certificado de estudios concluidos originales y constancia original de egresado.
- j) Certificado que acredite haber aprobado con nota mínima de 14 el curso de idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa para la obtención de grado de Maestro, y para la obtención de grado de Doctor, certificado que acredite haber aprobado con nota mínima de 14 dos idiomas extranjeros, uno de ellos es el idioma Inglés.
- k) Acta de sustentación original en papel membretado de la escuela de postgrado, sin borrones, ni enmendaduras, firmado por los miembros del jurado y el asesor o asesores.
- l) Copia del DNI legalizado por Notario Público, carné de extranjería o pasaporte vigente.
- m) Constancia de registro en el repositorio institucional (RID), de la tesis o trabajo de investigación emitido por la biblioteca central, la misma que contendrá la dirección del URL del repositorio. Para ello el autor presentara 01ejemplar físico y CD que contenga el archivo digital en formato pdf editable a la biblioteca central, estos deben estar firmados por los miembros del jurado calificador, el asesor o asesores, el mismo que debe ser encuadernado y empastado con el color guinda de la Escuela de postgrado.
- n) Seis (06) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, con vestimenta estilo sastre y sin anteojos.
- o) Partida de nacimiento actualizada en original.



<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p>	<p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p>
--	---------------------------------------	---------------------------------------

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LOS GRADOS ACADEMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 32°.- Los documentos referidos en el Capítulo VIII, se presentan en la Mesa de Partes de la Facultad o Escuela de postgrado para su revisión por el respectivo comité de grados y títulos.

Artículo 33°.- El Comité de Grados y Títulos de la Facultad o de la Escuela de Postgrado otorga la conformidad del expediente cuando el trabajo académico, trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional está registrado en el repositorio institucional digital (RID) a cargo de la biblioteca central, declarándolo expedito y lo eleva al Decano de la Facultad o al Director de la Escuela de Postgrado según corresponda para la aprobación en el Consejo de Facultad o en el directorio de postgrado, y la emisión de la Resolución correspondiente. El Decano o el Director de la

Escuela de Postgrado elevan a la Unidad de Grados y Títulos de la UNAP, para su posterior aprobación en el Consejo Universitario.

Artículo 34°.- La Unidad de Grados y Títulos de la UNAP verifica que el expediente presentado cumpla con todos los requisitos de admisibilidad. Si éste se encuentra conforme emite una constancia de expediente completo, al término de la distancia lo remite al Vicerrectorado Académico. El Vicerrectorado académico da conformidad final del expediente y lo eleva al Consejo Universitario para aprobación y otorgar el grado académico, título profesional y título de segunda especialidad profesional.



Si los expedientes no reúnen los requisitos solicitados serán devueltos a la facultad con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 35°.- La Secretaría General ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, remitiendo los expedientes a la Unidad de Grados y Títulos con la resolución correspondiente, para que proceda con la emisión del Diploma del grado académico, o título profesional o título de segunda especialidad profesional de conformidad a lo dispuesto por la SUNEDU.

Artículo 36°.- La entrega del Diploma del Grado académico, o título profesional o título de segunda especialidad profesional se realizará en ceremonia pública de acuerdo al cronograma aprobado por la Vicerrectoría Académica de la UNAP o por ventanilla de Secretaría General.

Artículo 37°.- De conformidad a la décimo tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, los estudiantes que se encontraban matriculados a la fecha de entrada de vigencia de la precitada Ley, la obtención del Grado de Bachiller es automático y no están afectos los incisos "k", "l", "p" y "q" del artículo 26 del presente reglamento.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento, lo resuelve la Unidad de Grados y Títulos de la UNAP y el Vicerrectorado de investigación como última instancia.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
--	---------------------------------------	---------------------------------------

SEGUNDA.- Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento las autoridades de la Alta Dirección, el Secretario General, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, los Decanos de Facultad y el Director de la EPG.

TERCERA.- En un plazo de 30 días después de la promulgación del presente Reglamento, las Facultades y la Escuela de Postgrado tendrán el curriculum vitae de los profesores especialistas para desempeñarse como Asesores, jurado calificador y dictaminador. En la Escuela de post grado los Asesores y Jurado calificador - dictaminador no necesariamente serán profesores de la UNAP.

CUARTA.- Este Reglamento deroga todas las disposiciones que se opongan a la presente y entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, no tiene efecto retroactivo.

QUINTA.- Los proyectos de tesis aprobados y sustentados antes de la aplicación del presente reglamento en los diferentes programas de la UNAP continúan hasta la obtención del grado académico o título profesional según la normatividad vigente hasta esa fecha.

SEXTA.- Un (01) ejemplar físico y digital de la tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico se presentara en su facultad o escuela de postgrado para la biblioteca especializada.

SEPTIMA.- La Dirección de Investigación de la UNAP, es la encargada de emitir las constancias de las evaluaciones Antiplagio del plan de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, así como de los informes de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico.

